

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# La mujer en los espacios de poder público.

Russo de Pagno, Elena (Universidad Nacional del Nordeste).

Cita:

Russo de Pagno, Elena (Universidad Nacional del Nordeste). (2007). *La mujer en los espacios de poder público. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/52>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eU8X/97v>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA  
Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

## **La mujer en los espacios de poder público**

ELENA RUSSO DE PAGNO

Mesa Temática Abierta: N° 7: MIRADAS SOBRE EL PASADO AMERICANO: LA  
INSERCIÓN DE LA MUJER EN EL ESPACIO PÚBLICO (SIGLOS XVIII - XX)

Universidad Nacional del Nordeste-Facultad de Humanidades-Departamento de

Historia-Profesora Adjunta de Historia de América Independiente

Av. Rodríguez Peña 246 (3500) Resistencia. Chaco. [pagnoe@arnet.com.ar](mailto:pagnoe@arnet.com.ar)

### **LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE PODER PUBLICO.**

#### **Introducción**

. .Al hurgar en el pasado, se observa que el logro de la *igualdad de género* continúa siendo la práctica un problema dentro de los espacios de poder formal., porque existen aún persiste el concepto que la “mujer no debe participar en la “ política ”y en consecuencia, esta situación atenta contra la representación en los espacios de poder donde la mujer no goza de una :mayoría parlamentaria tanto a nivel nacional y /o provincial, Al respecto, nos caben dos comentarios .El primero que, .durante la larga dictadura militar, las mujeres políticas y /o militantes de los partidos políticos sufrieron las muertes y persecuciones y con la transición política a la democracia en 1983 nuevos aires y bríos acompañaron el reciente modelo político que contemplaba el fortalecimiento de las instituciones y de los actores políticos, los cuales habían estado “adormecidos” durante la dictadura militar. El segundo, se observa la *inexistencia de una representación equitativa entre el hombre y la mujer, en los espacios de poder*. En este contexto, la “emergencia” de la *Ley de Cuota Mínimo de Participación de Mujeres (Ley de Cupos 24.012/90)* vino a cubrir esta carencia representativa que impactó en las legislaturas provinciales y partidos políticos, éstos últimos debieron adecuar sus normativas a las nuevas medicaciones sancionadas a nivel nacional. De este modo, cabe interrogarnos ¿En qué medida la aplicación de la Ley de Cuota Mínimo favoreció la *equidad de género en el Chaco?* ¿ Cómo impactó la mayor presencia de la mujer en los espacios de poder formal en el accionar legislativo en la provincia. ? En las primeras páginas de este documento se presentan algunas reflexiones en torno a la sanción de la

Ley de Cupo .En el segundo momento, se reúne información acerca de la relación entre la Ley de Cupo en el Chaco y el accionar de las mujeres en el plano legislativo.

### **La representación femenina**

En el transcurso de nuestra historia, las mujeres de distintas agrupaciones políticas se unieron y logran obtener la sanción del voto obligatorio de la mujer en 1947, hito importante en cuanto a la historia de los derechos políticos de la mujer , porque le permite elegir y ser elegida Este fue el primer paso porque aún la mujer carecía de una mayor representatividad en los espacios de poder formal que favoreciera *la igualdad de género*, en el sentido de fijar en sus agendas temas vinculados a sus derechos humanos (divorcio, despenalización del aborto ,etc)

A partir de la transición política a la democracia, durante los gobiernos del Dr. Ricardo Alfonsín (1983-1989) y de Carlos Menem (1989-1999), la mujer tuvo la posibilidad de poseer espacios dedicados a presentar sus inquietudes .y /o demandas en función de la búsqueda de la *equidad de género*. En este contexto, cabe mencionar la creación de la Subsecretaria de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Salud y Acción Social .y el Consejo de la Mujer

Pero, la mujer veía que la creación de nuevas áreas sólo servía para cubrir un espacio pero que no era suficiente para mejorar su agenda de derechos.humanos De manera inteligente e ilustrativa la senadora mendocina Margarita Malharro presentó líneas claras de participación de la mujer cuando en el Expediente N° 518/8/89 argumentó que era necesario aumentar la *representación de la mujer en el cuerpo legislativo* .Este expediente que pareció pretencioso, fue la base de la Ley de Cupo Femenino, una normativa que establece que:“ *En toda lista de candidatos a cargos electivos nacionales sería autorizada si contenía por lo menos el 30% de los cargos con posibilidad de resultar electos como establecía el proyecto de la representante mendocina O bien, que las listas no podían incluir más de un 70% de personas del mismo sexo, debiendo ubicarse cada dos candidatos de un mismo sexo, uno como mínimo del otro sexo, alternando del primero al último lugar en el orden numérico*” Esta Ley contó con el beneplácito de la Cámara de Diputados de la Nación, institución

que aprobó la Proyecto de Ley que ya venía con el visto bueno desde el Senado, donde había sido aprobado exactamente un año antes, y por unanimidad.<sup>1</sup>.

La aplicación de esta Ley no se hizo esperar y así lo ilustra la conformación de la Cámara de Diputados de la Nación en 1993, compuesta por 33 mujeres y la Asamblea Constituyente de 1994, de un total de 305 convencionales, *80 eran mujeres*. A estas mejoras, se debe señalar que durante la Presidencia del Dr Fernando De la Rúa, por el Decreto 1246/00 de diciembre de 2000, la Ley de Cupo fue extensiva al Senado y aplicada en las elecciones del 2001, donde por lo menos el tercio (33,33%) debería estar conformada por mujeres. .Al respecto, la Doctora Dora Barrancos opina que “la Ley de cupos es una intervención discriminatoria positiva a favor de las mujeres. Podemos ver a la Ley de cupos de manera muy crítica, respecto a los usos y costumbres que están vinculadas con las prerrogativas patriarcales que todavía existen en la política. Tengo una versión muy positiva, porque las mujeres no hubieran podido llegar en esa enorme proporción en cargos electivos si no hubiera sido por la ley de cupos. Ahora bien, la ley fue aprobada en 1991, ya pasó la década, creo que tenemos que ir por mucho más, o sea la paridad”<sup>2</sup>

En suma, esta Ley construyó sentido común y un marco de referencia que genere condiciones favorables para los cambios institucionales. Es decir, las legislaturas provinciales y /o Cartas Orgánicas de los partidos políticos deberían adecuarse a la Ley nacional promoviendo una oleada de reformas electorales.

### **El Chaco y la “revolución de las polleras”.**

En este marco general, existió en la provincia, un interés de la mujer por tener una presencia en la política local, cuyos antecedentes históricos. nos remontan a principios del siglo XX Al respecto, y a modo ilustrativo, la revista *Estampa Chaqueña* nos señala que mujeres simpatizantes de agrupaciones políticas del socialismo se reunían alrededor de comisiones en 1935, mientras que el diario local *El Territorio* señala que la mujer avalaba con su presencia las conferencias dictadas en Resistencia a favor de la sanción del voto femenino en 1947 y otras conformaban la Secretaría de la Unión de Mujeres Argentinas, en 1948. Por otra parte, no se debe dejar de mencionar aquellas

---

<sup>1</sup> ALLEGRONI, N. (2002) *Ley de Cupo Femenino .Su aplicación e interpretación en la Argentina* Bs. As., Fundación para el Desarrollo en Igualdad (FUNDAI).

<sup>2</sup>Barrancos,D.Entrevista.En:<http://www.sitiocooperativo.com.ar/pensarelpais/paginaspensar/barranco.htm>

legisladoras chaqueñas que tuvieron una presencia destacada por su labor en el ámbito legislativo provincial, nacional y /o internacional.<sup>3</sup>

En suma, estos antecedentes nos demuestran que la mujer en el Chaco tenía incorporada en su agenda la necesidad de participar en política., y en consecuencia, ella aceptó la sanción de la Ley de Cupo y no dudó en lograr que sea implementada en la legislatura provincial y de manera especial, en los partidos políticos.. En este sentido, las “reformistas”<sup>4</sup> trabajaron para que esta Ley se convirtiera en una realidad en la provincia. Las mujeres radicales mostraron la urgencia por una mayor representatividad cuando en diario local *Norte* bajo el título de “La revolución de las polleras”, donde expresan que “En nuestra provincia, la Ley 3747 adhiere a la Ley Nacional 24012 y en consecuencia un grupo importante de mujeres de las principales líneas internas del radicalismo se presentan ante la Junta electoral reservando color, para intervenir *si fuera necesario con lista propia en las elecciones internas*” y agregan “que la mujer esta preparada para *participar en un pie de igualdad junto al hombre*, competir sanamente con identidades posibilidades ni ha dejado de pertenecer a ninguna línea interna”<sup>5</sup> Además, las voces se hacen oír en la Convención Provincial del radicalismo, espacio en el cual se facultó a los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales para presentar un proyecto para que la ley fuera aplicada<sup>6</sup> Junto a estas manifestaciones, se sumaron las voces de distintas oradoras de otras fuerzas políticas en la Cámara de Diputados y de aquellas que auto convocadas en la ciudad de Saenz Peña, lugar donde se reunieron todas las mujeres de todos los colores políticos, quienes buscaron conformar una lista de candidatas para las elecciones municipales a llevarse a cabo en el la provincia del Chaco<sup>7</sup> A estas expresiones de apoyo, también se adhirieron las mujeres conformadas en la Federación Argentina de Mujeres Universitarias, Asociación Chaco y la Comisión Multisectorial de la Mujer quienes se entrevistaron con<sup>8</sup> los miembros de los Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para impulsar una ley de fondo

---

<sup>3</sup> Néliida Prieto desarrolló diferentes actividades que son imposibles enumerar en este breve espacio. En este sentido, podemos citar su actuación como miembro del Instituto Chaqueño (1957), la organizadora de la Primera Filial Nacional de la Cruz Roja para Aborígenes de Resistencia en 1961, fundadora de la Escuela para Grupos Marginales con preferencia de Aborígenes Tobas. Fue asesora dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (1964-1966), Diputada Provincial (UCR) y Convencional Constituyente Provincial Participó en conferencias, seminarios nacionales y /o internacionales.

<sup>4</sup> El término es nuestro

<sup>5</sup> *Norte*.23.3.93.

<sup>6</sup> *Norte* 24.4.93

<sup>7</sup> *Norte* 3.5.93

que sea complementaria a la Ley de Cupo en la Provincia N° 3747<sup>9</sup> Finalmente, el 5 de mayo de 1993 la Ley 3858 (complementaria de la Ley 3447) aseguró la representatividad de la mujer en la totalidad de los cargos electivos de diputados provinciales y/o concejales<sup>10</sup>

No obstante, esta obligatoriedad no alcanzó a los partidos políticos, los cuales debieron tomar medidas correctivas en sus normativas internas. Para ilustrar lo expresado hemos seleccionado las reformas operadas en las Cartas Orgánicas de las fuerzas tradicionales provinciales, el radicalismo y el justicialismo, quienes modificaron y o/agregaron artículos sobre la representación femenina.

En la Carta Orgánica del radicalismo provincial, el art. 78 establece que: *“El Comité Provincial aprobará la constitución, funcionamiento, deberes y derechos de los organismos femeninos que disponga crear. En todos los cuerpos deliberativos y ejecutivos del partido deberá existir siempre representación femenina en proporción no inferior al 20% y con ubicación similar a la establecida por la Ley de Cupo medidas de acción positiva para cargos electivos públicos, aplicándose el sistema de corrimiento indicado en el art. 120 cuando corresponda conformar la lista con mayoría y minoría”*.

En este sentido, el art.120 confirma que *“ En caso que entre los dos primeros candidatos de la mayoría y el primero de la minoría no figurare ninguna mujer, la primera mujer de la lista de la mayoría ocupará el segundo lugar de la lista, respetando en lo sucesivo el porcentaje mínimo de mujeres requerido por la legislación vigente. Si para cumplir dicho porcentaje debiera hacerse otro corrimiento para ocupar el 5to. Lugar también se hará sobre la lista de la mayoría, pero si a tal fin el corrimiento deba hacerse para cubrir el 6to lugar dicho corrimiento deberá hacerlo la lista de la minoría y así sucesivamente. A este solo fin el orden las listas no crea derechos adquiridos a favor de quienes las integran. Si por cualquier circunstancia la justicia electoral no autoriza la oficialización de algún candidato, el mismo deberá ser sustituido por el primero de la lista oficializada de su sector según el sexo que corresponda.”*<sup>11</sup>.

Por su parte, la Carta Orgánica del Partido Justicialista en el artículo 42 establece que *“La representación femenina será igualitaria, correspondiendo como mínimo al género*

---

<sup>9</sup>En este contexto, hubo dos propuestas. Una correspondiente a la diputada Nora Salas de Bittel quien sugirió que la reglamentación la haga el Poder Ejecutivo y otra del legislador Eduardo Moro por el radicalismo..

<sup>10</sup> Entre 1995 y 1007 el Chaco tuvo una fuerte representación femenina (42%)

<sup>11</sup> Partido Radical. Carta Orgánica. Distrito Chaco.

*femenino los lugares pares de las listas tanto para cargos electivos como partidarias. De ninguna forma, ni por cualquier causa las listas a cargos electivos se confeccionarán contrario a lo que establece en el futuro las Constituciones, Nacional, Provincial y Cartas Orgánicas locales, y a la legislación nacional, provincial o municipal dictada sobre la materia.”*<sup>12</sup> En este sentido, una militante justicialista señala que “este avance en cuanto a la equidad de género costó y mucho pero es motivo de ejemplo en los congresos nacionales y /o internacionales en los que participamos por la representatividad que se le otorga a la mujer al interior del partido”<sup>13</sup>

En suma, a partir de ese momento, el colectivo “ mujeres” postergadas durante mucho tiempo logran consensuar y corregir la infra representación en la que estaban sumidas con la aplicación de cláusulas normativas que legitimaron su participación en los espacios de poder formal.. En consecuencia, que la Vicepresidencia primera del Senado esté presidida por una mujer, en este caso por Miriam Curletti, representante por la UCR no es casual sino que forma parte del proceso de igualdad de género que se gestó a partir de la Ley de Cupo./Cuotas.

### **El accionar legislativo.**

Es interesante señalar que en el nuevo contexto normativo, la proyección en *la igualdad de género* se puso de manifiesto desde las agencias de decisión con la elaboración de normativas que combinan la participación de las mujeres en congresos y /o foros nacionales/internacionales,.escenarios en los cuales las mujeres presentan sus demandas y /o inquietudes Al respecto, vale la pena señalar la presencia de representantes chaqueñas en el Congreso Internacional de la Mujer en Beijing (1995) y en los foros como el Primer Foro de Legisladoras del NEA el 27.9.04

En cuanto a la acción legislativa, el punto quizás más vulnerable era la elaboración de una agenda que contemple los derechos de la mujer .En este sentido, interesa rescatar los proyectos legislativos, algunos convertidos en leyes, concretados por las representantes chaqueñas desde los espacios del poder formal como es el Parlamento.

Proyecto de Prevención de la violencia contra la mujer (Curletti,M. Carrio Elisa 21.10.2000)

---

<sup>12</sup> Partido Justicialista. Carta Orgánica Distrito Chaco. (2005) p 17.

<sup>13</sup> Entrevista a militante justicialista 6.7.07

Proyecto de ligadura de Trompas y Vasectomía a realizarse de manera gratuita (presentado por las legisladoras Irene Dumrauf (UCR) Y Marita Barrios (UCR) Junio,2006.

Proyecto donde se establecieron los Derechos Políticos de la Mujer a celebrarse el 23 de setiembre Proyecto 3488/06.

Proyecto de repudio actos de discriminación contra las mujeres (Alicia Mastrandea UCR 18.5.06. 1633/06

Proyecto de ley creando el Programa Nacional de Refugios para las mujeres y víctimas de la violencia doméstica (1686/07 1.6.9)

Creación de la Comisión de igualdad real de oportunidades y maltrato de varones y mujeres (1853, 14/06)

### **REFLEXIONES FINALES**

Se observa que la sanción de la Ley de Cupo en 1991 fue clave para mejorar la *igualdad entre la mujer –hombre* porque se conquistó una mayor representación en los espacios de poder formal. En el Chaco, desde los partidos políticos se legitimó la participación femenina mediante modificaciones en las normativas de las Cartas Orgánicas. Sin embargo, la participación de la mujer es todavía baja en los escenarios de toma de decisiones de la democracia representativa donde aún opera el “dedo” del líder dentro de los partidos en la elección de las candidatas, quienes no conforman redes estratégicas de solidaridad. Por lo tanto, para profundizar la democracia y el ejercicio de la ciudadanía, es necesario revisar las normativas. Porque como señala la Doctora Barrancos ya pasó una más de una década de la sanción de la Ley de cupo, la cual necesita ser revisada.

De todos modos, si bien la Ley de cupos/cuotas, a veces solo queda plasmada en teoría, la misma significó un avance en cuanto a que forma parte de una política institucional destinada a fortalecer un ámbito de defensa de los derechos humanos de las mujeres .porque el poseer un mayor número de representantes mujeres en las instituciones legislativas se favorece la elaboración de leyes que nos dignifiquen y que quizás en otras circunstancias no se hubieran concretado.

En este contexto, vale la pena recordar la siguiente afirmación: *“Tanto la mujer como el hombre tienen derecho al desarrollo y al libre uso de sus fuerzas. La Mujer es un ser humano como el hombre y como él, deber tener libertad para disponer de si misma. El azar de haber nacido mujer no debería cambiar nada de esto.” Los derechos de las mujeres son derechos humanos.*



## **BIBLIOGRAFIA**

ALLEGRONI ,N.. (2002) *Ley de Cupo Femenino. Su aplicación e interpretación en la Argentina*. Bs. As. Fundación para el Desarrollo en Igualdad (FUNDAI).

ARCHENTI, N. (1994) "Las mujeres, la política y el poder. De la lógica del príncipe a la lógica de la acción colectiva". En *Capacitación política para mujeres: género y cambio social en la Argentina actual. Femenina: Buenos Aires*.

ARCHENTI, N .y GÓMEZ, P. (1993) *Participación Política de la Mujer y Políticas Públicas*, Carrera de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Bs. As.,

CARRIO, E.(2002) *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números* .Stockholm Sweden ([http://www .idea.int](http://www.idea.int))

CROCKER, A. (2005) *Cuotas de género en América Latina:Un análisis de su difusión a nivel internacional y nacional*. Tesis doctoral Northens Illinois University.

DI MARCO, L.Tendencia :Mujer al poder .*La Nación*,4.12.

D-ATRI, A. (2004) Pan y Rosas, pertenencia de género y antagonismo de clase en el capitalismo .Bs. As.Las Armas de la Crítica.

GALLO, EDIT ROSALÍA.(2001) *Las mujeres en el Radicalismo Argentino, 1890-1991*,.Bs.,As.,EUDEBA.

Gil LOZANO, F. *Feminismo en la Argentina de los 70 y los 80* En :Jornadas de Reflexión. Historia,Género y Política en los 70.Eje 1.Espacio de lucha y militancia.Instituto Interdisciplinario de Género.

HERITIER, F .*Masculino/Femenino* II.Disolver la jerarquía. F.C.E.

MALACALZA,L.(2004) (Comp.)*Reforma política y participación ciudadana*.  
Información Preliminar. Argentina, Fundación Friedrich Ebert

MUJERES EN RED (2006) *Ética y política* “Mirada de mujeres comprometidas” 10-14  
de mayo.

STORANI ,M. ARCHENTI,N.y otras (2002) *Hombres públicos, mujeres públicas*  
Argentina, Fundación Sergio Karakchhof

Sitios web

[.http://www.fes.org.ar/Publicaciones/Hombres\\_Mujeres%20publicas.pdf](http://www.fes.org.ar/Publicaciones/Hombres_Mujeres%20publicas.pdf).

<http://www.sitiocooperativo.com.ar/pensarelpais/paginaspensar/barranco.html>

<http://www.hcdcorrientes.gov.ar/Instituto%20Historico/Instituto-historico-DMujer-hcd.htm>